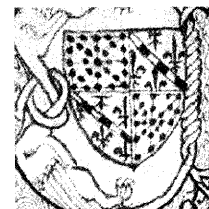




**Ambito de la  
Administración Local**

**Ayuntamiento de  
Los Arcos**  
Ejercicio 1996



*Noviembre 1997*



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBARA

<b>Índice</b> .....	<b>PÁGINA</b>
I. Introducción.....	3
II. Objetivo .....	4
III. Alcance y limitaciones.....	5
IV. Opinión .....	6
IV.1. En relación con el desarrollo y ejecución del presupuesto.....	6
IV.2. Reflejo de la situación patrimonial .....	6
IV.3. Legalidad .....	6
IV.4. Situación financiera.....	6
V. Estados financieros: ejecución del presupuesto de 1996 .....	7
VI. Análisis, conclusiones y recomendaciones.....	8
VI.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto.....	8
VI.2. Situación económica al 31 de diciembre de 1996.....	10
VI.3. Organismos dependientes del Ayuntamiento.....	11
VI.4. Otros comentarios generales .....	11
VI.5. Distintas áreas específicas de interés.....	13

**Anexos**

1. Relación de pasivos financieros
2. Organigrama



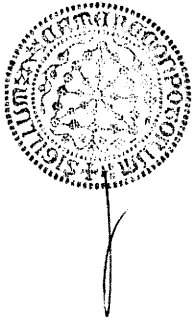
AYUNTAMIENTO  
DE LOS ARCOS  
C/ALFONSO X  
10010 LOS ARCOS  
CÁDIZ

## I. Introducción

El municipio de Los Arcos cuenta con una población de 1.346 habitantes de derecho, según el censo a 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento participa en las siguientes mancomunidades y asociaciones:

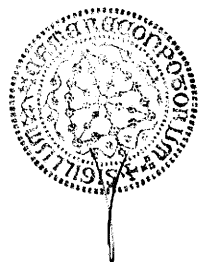
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Base
- Mancomunidad de Aguas de Montejurra
- Consorcio Turístico Tierra Estella
- Asociación Turística de Los Arcos



## II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y teniendo presente que en los años 93, 94 y 95 no había presentado cuentas al Gobierno de Navarra, se ha procedido, de conformidad con su programa de actuación, a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Los Arcos (en adelante el Ayuntamiento) y de la ejecución de su Presupuesto de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio 1996.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN), la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), la Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.



El objetivo del Informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1996 del Ayuntamiento.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1996, según los principios de contabilidad que le son aplicables.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- d) La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996.

### III. Alcance y limitaciones

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su Programa de Actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Los Arcos correspondiente al ejercicio 1996.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad, control interno y ejecución presupuestaria y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento. Se han aplicado para ello los principios y normas de auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español (OCEX).

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo se derivan:

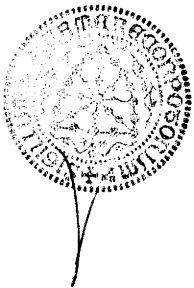
- del insuficiente control interno del Ayuntamiento, así como del marco legal-contable aplicable a las Entidades Locales de Navarra en el ejercicio fiscalizado, que no contempla la contabilidad como un sistema de información necesaria para la toma de decisiones en la gestión pública. En este sentido, destacar que la contabilidad del Ayuntamiento se limita al seguimiento de la ejecución del presupuesto (contabilidad presupuestaria), no presentando una contabilidad general que refleje la situación patrimonial del Ayuntamiento al final de cada ejercicio.
- del insuficiente sistema contable implantado en las áreas de tesorería e inventario.
- del deficiente archivo de documentos contables y su soporte documental, lo cual ha dificultado la realización de nuestro trabajo.
- del deficiente corte de operaciones.

El Informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos significativos o representativos de la situación del Ayuntamiento para una mejora de su gestión. Se acompaña de dos anexos, uno referido a la relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1996 (véase Anexo 1) y otro al organigrama de la entidad (véase Anexo 2).

En el segundo semestre, se produjo la baja por accidente de la Secretaria, no siendo sustituida por personal interino.

El trabajo de campo se efectuó durante los meses de junio y septiembre de 1997.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Los Arcos, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.



## IV. Opinión

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Los Arcos correspondiente al ejercicio 1996.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español (OCEX).

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente opinión:

### IV.1. En relación con el desarrollo y ejecución del Presupuesto

El insuficiente control interno implantado en el Ayuntamiento, la existencia de imputaciones incorrectas, errores contables, la ausencia de un estado de tesorería a 31-12-96, y la limitada fiabilidad que ofrecen las resultas de ejercicios anteriores no nos permiten dar una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras de ejecución presupuestaria que presenta el Ayuntamiento en el ejercicio 1996.

### IV.2. Reflejo de la situación patrimonial

La no existencia de contabilidad patrimonial y, por lo tanto, de un balance de situación, así como la no actualización del inventario, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996.

### IV.3. Legalidad

Se observan reiterados incumplimientos de la normativa reguladora en las áreas de inversiones, fiscal y presupuestario-contable que son comentados a lo largo del presente Informe.

### IV.4. Situación financiera

El insuficiente sistema contable implantado y la inexistencia de un Estado de Tesorería no permite manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996.

Como **conclusión general**, esta Cámara de Comptos considera que la deficiente situación observada requiere la adopción de medidas correctoras urgentes en los campos de contabilidad, presupuestos, tesorería, de inversiones y contratación de personal.



## V. Estados Financieros: Ejecución del Presupuesto de 1996

Los estados financieros que presenta el Ayuntamiento de Los Arcos correspondientes al ejercicio 1996 son los siguientes:

- Estado de ejecución de ingresos correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 1996.
- Estado de ejecución de gastos correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 1996.

### V. I. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 1996 (en pesetas)

#### Gastos

Cta./Capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligac. liquidadas	Pagos liquidados	Pendient. de pago	% de ejecución	% s/total reconoc.
1. Remuneraciones personal	36.990.50	922.269	37.912.770	37.912.770	37.812.770	100.000	100	22
2. Compra bienes cor. y serv.	36.500.00	13.018.626	49.518.626	49.518.626	42.312.925	7.205.701	100	28
3. Intereses	3.292.45	340.874	3.633.330	3.633.330	3.633.330	0	100	2
4. Transferencias corrientes	6.071.81	902.898	6.974.715	6.974.715	4.630.558	2.344.157	100	4
6. Inversiones reales	82.472.76	(14.872.802)	67.599.961	67.599.961	35.653.856	31.946.105	100	38
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
8. Variación de activos financ.	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Variación de pasivos financ.	5.421.00	4.719.416	10.140.423	10.140.423	10.140.423	0	100	6
<b>Total</b>	<b>170.748.54</b>	<b>5.031.281</b>	<b>175.779.825</b>	<b>175.779.825</b>	<b>134.183.862</b>	<b>41.595.963</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

#### Ingresos

Cta./Capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudac. liquidada	Pendient. de cobro	% de ejecución	% s/total reconoc.
0. Resultados de ejerc. cerrados	0	0	0	3.044.109	3.044.109	0	-	2
1. Impuestos directos	25.756.115	2.370.055	28.126.170	28.135.170	24.560.701	3.574.469	100	17
2. Impuestos indirectos	9.906.785	2.549.818	12.456.603	12.456.603	10.647.828	1.808.775	100	8
3. Tasas y otros ingresos	9.906.785	2.549.818	12.456.603	12.456.603	10.647.828	1.808.775	100	8
4. Transferencias corrientes	42.025.713	1.929.418	43.955.131	43.955.131	41.826.079	2.129.052	100	27
5. Ingresos patrimoniales	1.180.000	(175.567)	1.004.433	1.004.433	901.639	102.794	100	1
6. Enajenación invers. reales	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	52.900.000	(31.316.229)	21.583.771	21.583.771	14.833.692	6.750.079	100	13
8. Variación de activos financ.	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Variación de pasivos financ.	18.800.000	(300.000)	18.500.000	18.500.000	0	18.500.000	100	11
<b>Total</b>	<b>170.748.544</b>	<b>(10.522.512)</b>	<b>160.226.032</b>	<b>163.279.141</b>	<b>121.963.332</b>	<b>41.315.809</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

## VI. Análisis, conclusiones y recomendaciones

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

### VI.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto

Teniendo en cuenta lo expresado en el Apartado IV referente a la Opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Los Arcos, fue aprobado en abril de 1996.

La ejecución del presupuesto de 1996 no ha sido aprobada a la fecha de elaboración de este Informe, estando asimismo pendiente de aprobación la correspondiente a 1995.

El presupuesto de 1996 ha sido utilizado como un mero documento formal y no como guía de la gestión económica.

La ejecución del presupuesto de 1996, deduciendo los resultados de ejercicios anteriores, presenta unos derechos reconocidos por importe de 160.235.032 pesetas, frente a unas obligaciones reconocidas por importe de 175.779.825 pesetas. Por lo tanto, dicha ejecución ofrece un déficit de 15.544.793 pesetas.

En el estado de ingresos (véase Apartado V.) destacan los capítulos de transferencias corrientes y las tasas y otros ingresos que representan unos porcentajes de derechos reconocidos con respecto al total del 27 y 21 por ciento, respectivamente.

En el estado de gastos (véase Apartado V.), los capítulos más importantes en cuanto a obligaciones reconocidas son el de inversiones reales y el de compra de bienes corrientes y servicios, a los que se asigna el 38 y 28 por ciento, respectivamente.

El Registro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto no recoge todas las operaciones de esta naturaleza.

No existen libros ni registros auxiliares de Tesorería adecuados, que reflejen los cobros y pagos realizados.

En líneas generales, resaltar que el presupuesto no se utiliza como un instrumento de gestión, su aprobación se efectúa con mucho retraso y, en algunos casos, el soporte documental de los ingresos y gastos no es adecuado.





Asimismo, se incumple el carácter limitativo de los créditos para gastos y no se refleja adecuadamente la situación de la Tesorería Municipal.

Existen, por otra parte, imputaciones incorrectas de gastos que afectan básicamente al área de compras, personal, intereses y variación de pasivos financieros.

Por otro lado, no se incluyen los resultados de ejercicios cerrados ni en el capítulo de ingresos ni en el de gastos. El Ayuntamiento no nos ha facilitado un detalle de la deuda a cobrar y a pagar correspondiente a ejercicios anteriores y, en consecuencia, no podemos opinar acerca de estos saldos.

Durante el curso de nuestra revisión se ha puesto de manifiesto que la liquidación del presupuesto de 1996 debería haberse modificado en los siguientes importes:

a) Por haber recogido gastos e ingresos correspondientes a ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 incluye un mayor volumen de gastos e ingresos de, aproximadamente, 196.276 y 489.553 pesetas, respectivamente.

b) Por gastos e ingresos devengados en el ejercicio 1996 y no incluidos en la liquidación del presupuesto de dicho año, éste debería haberse incrementado en aproximadamente 1.863.406 y 1.034.582 pesetas, respectivamente.

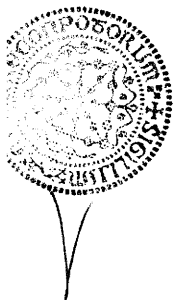
c) Por importes incluidos en ingresos que consideramos deberían anularse, debido principalmente a que se trata de apuntes duplicados, un importe aproximado de 2.131.015 pesetas.

d) Variación de pasivos financieros en el capítulo de ingresos incluye financiación obtenida en 1997 por importe de 18.500.000 pesetas.

e) Por importes incluidos en ingresos que consideramos deberían registrarse en el VIAP debido a que se trata de devoluciones fiscales en las que el Ayuntamiento es mero recaudador, y cuyo importe asciende a 1.826.987 pesetas.

f) Por transferencias de capital recibidas en el ejercicio 1996 y no incluidas en la liquidación del presupuesto de dicho año, éste debería haberse incrementado en aproximadamente 31.542.118 pesetas (21.400.000 pesetas y 10.142.118 pesetas correspondientes a las obras de la vivienda comunitaria y la biblioteca municipal, respectivamente).

Asimismo, por transferencias de capital recibidas en ejercicios anteriores y registradas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, éste incluye un mayor volumen de ingresos de aproximadamente 8.083.613 pesetas (correspondiente a la obra de la vivienda comunitaria).



De acuerdo con lo manifestado en los párrafos anteriores, recomendamos:

- *El presupuesto debe ser el documento guía de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento y no un mero documento obligatorio por imposición legal. Con el fin de que el presupuesto sea el documento básico para la adopción de decisiones es preciso mantener la contabilidad al día y presentar periódicamente un estado de ejecución presupuestaria. De esta manera se conocerá el gasto realizado y lo que puede comprometerse, y, en caso de ser necesario, realizarse las modificaciones presupuestarias, evitando la existencia de partidas excedidas.*

- *La elaboración y aprobación de los presupuestos dentro de los plazos establecidos por la legislación, así como su liquidación con mayor celeridad.*

- *La contabilización de los gastos e ingresos en el presupuesto de acuerdo con su devengo, de modo que permita un seguimiento adecuado de la ejecución presupuestaria respetando el carácter limitativo de los créditos y/o acudiendo, en su caso, a la figura de las modificaciones presupuestarias.*

- *La contabilización de los gastos e ingresos en su epígrafe correspondiente, de acuerdo con su naturaleza económica, evitando así, la distorsión de las cifras de ejecución del presupuesto.*

- *La búsqueda de métodos orientados a una racionalización del trabajo administrativo. Entre otras, se podría considerar la contratación de personal administrativo adicional que, además de las funciones contempladas en la legislación vigente, realizara la coordinación del área económica.*

- *Implantar el Plan General de Contabilidad del Sector Público Local, estudiando la viabilidad de realizarlo con personal propio o acudiendo a fórmulas concertadas con otras entidades locales.*

## VI.2. Situación económica al 31 de diciembre de 1996

A 31 de diciembre de 1996 de acuerdo con la información proporcionada y teniendo en cuenta los comentarios que se recogen en el presente Informe, no es posible determinar la situación financiera del Ayuntamiento.

Por ello presentamos únicamente datos relativos a la deuda viva y carga financiera del ejercicio.

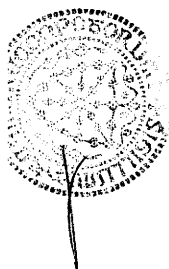
Según se desprende del Anexo 1, la deuda contraída por préstamos y anticipos asciende al 31 de diciembre de 1996 a 53.875.000 pesetas.

Un detalle por vencimientos de esta deuda es el siguiente:

	Pesetas
1997	6.729.167
1998	9.079.167
1999	9.079.166
2000	7.412.500
Más de 5 años	21.575.000
<b>Total</b>	<b>53.875.000</b>

La carga financiera del ejercicio de 1996 ha ascendido a los siguientes importes:

	Pesetas
Por amortización de deuda	10.140.423
Por intereses	3.633.330
<b>Total</b>	<b>13.773.753</b>



### VI.3. Organismos dependientes del Ayuntamiento

No existe ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento.

### VI.4. Otros comentarios generales

#### VI.4.1. Sistema presupuestario y de control interno

El sistema contable utilizado por el Ayuntamiento es el de contabilidad presupuestaria. El presupuesto se presenta y ejecuta con clasificación económica.

Del análisis realizado destacamos los siguientes puntos:

- No existen bases de ejecución para el presupuesto de 1996.
- Hasta la actualidad, el sistema de control interno y procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Los Arcos no es el adecuado para su mejor gestión. Puede afirmarse, además, que el presupuesto no es el documento indicativo de la gestión a realizar, no practicándose su seguimiento durante el ejercicio y completando la documentación al realizar el cierre de las cuentas.

- No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos que determinen los criterios contables a aplicar en las operaciones básicas. Asimismo, no existe una asignación por escrito de las tareas a realizar por cada empleado.

- Hemos observado algunos errores en la imputación de determinados gastos e ingresos en sus correspondientes capítulos. Estos errores alteran la información económico-financiera de la actividad municipal desarrollada y son detallados a lo largo del Informe.

- Las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto inicial no son aprobadas por el órgano competente y se realizan al final del ejercicio.

- El Ayuntamiento no utiliza un programa de gestión contable destinado a tal efecto. En su lugar utiliza una aplicación informática (base de datos Microsoft Access). Hemos podido observar que dicha aplicación presenta numerosas deficiencias a la hora de utilizarse para la gestión contable del Ayuntamiento, ya que no genera automáticamente determinados registros (por ejemplo el libro de VIAP), debiendo realizarse éstos de forma manual.

Asimismo, hemos podido observar que en la actualidad se siguen pagando las cuotas a Animsa (empresa poseedora de un paquete informático de gestión de Entidades Locales). El Ayuntamiento únicamente utiliza este paquete informático para gestionar determinadas partidas de ingresos.

- Los gastos no se registran en el momento de su devengo. En consecuencia, hemos observado que no se realiza un adecuado corte de operaciones, de tal modo que, en determinados capítulos de gastos e ingresos se registran los del ejercicio anterior y del corriente y, por otro lado, importes del ejercicio corriente quedan pendientes de registro para el año siguiente. Estos importes alteran la información económico-financiera de la actividad municipal desarrollada y son detallados a lo largo del informe.

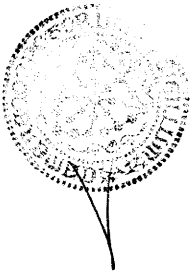
De acuerdo con lo detallado en los párrafos anteriores, recomendamos:

- *La implantación de un sistema de organización y control interno que, entre otros:*

- a) obligue a realizar los documentos contables cuando ocurran los hechos, no únicamente a fin de año.*

- b) exija llevar la contabilidad al día, realizando comprobaciones periódicas entre los libros, impidiendo por tanto descuadres.*

- c) mantenimiento de los libros auxiliares necesarios para un adecuado control de las cuentas bancarias.*



- *El desarrollo de un manual de procedimientos contables básicos que desarrolle fundamentalmente:*

- a) Criterios contables a aplicar en cada procedimiento*
- b) Realización de cuadros y comprobaciones periódicas*
- c) Operaciones de cierre*
- d) Análisis de saldos*

- *La contabilización de los gastos e ingresos en la ejecución del presupuesto de acuerdo con su devengo y la imputación presupuestaria de los distintos gastos e ingresos de acuerdo con su auténtica naturaleza económica.*

- *Las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por el pleno del Ayuntamiento.*

- *La utilización de la aplicación informática, de la que es usuaria, para la ejecución de la liquidación del presupuestos.*

#### VI.4.2. Bienes inmuebles y comunales. Inventario Municipal

No se ha realizado un inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento en los últimos cinco años.

Por otra parte el Ayuntamiento no tiene escriturados ni registrados en el Registro de la Propiedad la totalidad de los bienes inmuebles y comunales de su propiedad.

Recomendamos:

- *Actualizar el inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento.*
- *Proceder a ajustar el Inventario Municipal al objeto de que el mismo refleje fielmente los bienes propiedad del Ayuntamiento.*
- *Adoptar las medidas pertinentes al objeto de que la totalidad de los bienes estén escriturados e inscritos en el Registro de la Propiedad.*

#### VI.5. Distintas áreas específicas de interés

##### VI.5.1. Remuneraciones de personal

El detalle del capítulo de personal en el ejercicio 1996 es el siguiente:

	(pesetas)
	Obligaciones liquidadas
Retribuciones básicas	3.353.836
Otras remuneraciones	934.558
Personal laboral	18.441.021
Personal contratado	563.761
Seguros sociales	8.537.768
Clases pasivas	6.081.826
Total	37.912.770

El capítulo de personal suma unas obligaciones reconocidas que representan un 22 por ciento del total reconocido de gastos.

Un resumen, a 31 de diciembre de 1996, del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento es el siguiente:

Funcionarios	4
Laborales temporales	4
Contratados de naturaleza administrativa	1
Total	9

El personal funcionario se distribuye como sigue:

Depositario	1
Conserje	2
Empleados limpieza	1
Total	4



La Secretaria del Ayuntamiento está incluida dentro del personal contratado de naturaleza administrativa.

La Depositaria es gestionada por el propio Ayuntamiento.

No existe asignación por escrito de tareas a realizar por cada empleado. En el Anexo 2. queda recogido un organigrama aproximado del mismo.

A partir de la revisión de los procedimientos seguidos para la confección y contabilización en este área se ha puesto de manifiesto que:

- No constan por escrito los procedimientos a seguir en la confección y contabilización de la nómina.
- Existen expedientes para cada empleado con todos los documentos administrativos que les afecten.
- Las nóminas del personal funcionario son realizadas manualmente por el propio Ayuntamiento, mientras que la confección de las nóminas del resto del personal es realizada por una empresa externa. Sobre dichas nóminas se hacen comprobaciones periódicas, dejando constancia escrita de esta revisión.
- El corte de operaciones referente a dichos conceptos ha sido realizado inadecuadamente. Una cuantificación aproximada de los conceptos observados en nuestra revisión supone 455.546 pesetas registradas en 1997 y correspondientes a 1996.

- Las horas extras realizadas por el personal del Ayuntamiento son abonadas fuera de la nómina, no produciéndose en su caso ningún tipo de retención.

- No se elaboran resúmenes periódicos de nómina para cada empleado.

- En el artículo de retribuciones básicas únicamente se registra la nómina de un funcionario. Las remuneraciones del resto del personal funcionario se registran en el artículo de personal laboral.

- Las retribuciones de los corporativos incluídas en otras remuneraciones por importe de 800.000 pesetas, no están sujetas a retención de IRPF.

- El Ayuntamiento aplica en la realización de las nóminas diferentes grados a los establecidos en la plantilla orgánica. Asimismo, hemos comprobado que el personal está recibiendo gratificaciones extraordinarias por realizar diferentes funciones adicionales, necesarias para el buen funcionamiento interno del Ayuntamiento, sin que exista el adecuado acuerdo plenario para ello.

- El Ayuntamiento ha empleado a personal para la realización de diferentes obras sin que se haya firmado el correspondiente contrato y sin que se haya procedido a darles de alta en la Seguridad Social.

- Existe determinado personal que mantiene relación laboral con el Ayuntamiento, cuyo acceso a la plantilla no se ha realizado de acuerdo con la legislación vigente.

- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento ha dejado de ingresar a la Hacienda Foral cuotas de IRPF por importe de 718.313 pesetas que corresponden a bases por importes de 5.799.923 pesetas.

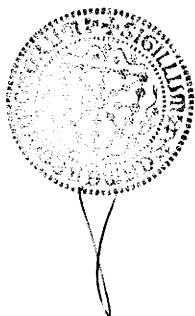
De acuerdo con los comentarios de los párrafos anteriores, recomendamos:

- *La asignación por escrito de tareas a realizar por cada empleado.*
- *Establecer una aplicación informática que integre el proceso de nóminas en la contabilidad, lo que redundará en una mejora del proceso de seguimiento y control de la gestión de personal.*
- *Efectuar cuadros mensuales entre los importes de nómina, documentos contables y tesorería.*
- *Realizar un resumen anual de nómina, dejando constancia mediante las correspondientes firmas o vises.*
- *Cumplir la legislación vigente en todo lo referente a la contratación de personal y legislación fiscal.*

VI.5.2. Compra de bienes corrientes y servicios

Las compras y gastos por servicios representan un 28 por ciento del gasto total, de acuerdo con el siguiente detalle:

	(pesetas)
	Obligaciones liquidadas
Dotación ordinaria para gastos de oficina	4.361.967
Gastos de inmuebles	11.265.076
Dietas, locomoción y traslados	776.947
Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	20.803.484
Conservación y reparación ordinaria de inversiones	2.367.803
Gastos indeterminados e imprevistos	9.272.855
Transportes y telecomunicaciones	670.494
<b>Total</b>	<b>49.518.626</b>



Un detalle de gastos especiales para funcionamiento de los servicios es el siguiente:

	Pesetas
Fiestas patronales, actividades culturales y deportivas	12.895.920
Alumbrado público y gastos piscinas	5.996.234
Contratos de servicios	1.121.916
Material técnico y arbolado	645.671
Combustibles	143.743
<b>Total</b>	<b>20.803.484</b>

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- No existen autorizaciones previas para la realización de gastos, ni existe un control, o bien no queda constancia del mismo, de la recepción de las mercancías y su cotejo con el albarán.
- El importe de las dietas, locomoción y traslados corresponde en su totalidad a retribuciones a los corporativos municipales.
- Dentro del epígrafe de fiestas patronales, actividades culturales y deportivas figuran registrados importes por aproximadamente 1.118.000 pesetas correspondientes a retribuciones a empleados por la realización de trabajos durante las fiestas patronales.



• Asimismo, dentro del epígrafe contratos de servicios hemos observado que:

a) incluye el gasto por los servicios de una asesoría laboral. El Ayuntamiento no mantiene con dicha asesoría relación contractual alguna.

b) incluye un importe de 145.578 pesetas en concepto de intereses de cuentas corrientes por saldos en descubierto bancario, que debieran de haberse registrado como intereses.

• Dentro del epígrafe gastos indeterminados e imprevistos figuran incluidas aproximadamente 7.367.765 pesetas correspondientes a diferentes conceptos, que deberían de haberse registrado atendiendo a la siguiente clasificación:

	Pesetas
Fiestas, actividades culturales	3.476.923
Reparación de calles y caminos	597.381
Contrato de servicios	256.462
Gastos de oficina	165.390
Remuneración al personal	2.222.016
Transferencias corrientes	649.593
<b>Total</b>	<b>7.367.765</b>



Contrato de servicios recoge el gasto por la confección del padrón municipal realizado por personal del Ayuntamiento, sin existir factura o documento justificativo del gasto.

• En ocasiones, el soporte documental de determinados mandamientos de pago es insuficiente.

• En general, no se ha cumplido la legislación vigente en lo que a contratos de servicios y/o mantenimiento se refiere.

• En general, los mandamientos de pago no están debidamente autorizados.

• Hemos observado que determinado personal del Ayuntamiento ha prestado sus servicios fuera de horario de trabajo y por los cuales han sido remunerados sin que exista la adecuada documentación soporte de gasto.

• Se ha realizado un inadecuado corte de operaciones en el ejercicio 1996. Una cuantificación aproximada de los conceptos observados en nuestra revisión supone 196.276 pesetas registradas en 1996 y correspondientes a ejercicios anteriores y 1.407.860 pesetas contabilizados en 1997 y correspondientes a 1996.

• No se efectúa el pago de retenciones de IRPF de los profesionales y no se repercute el IVA en determinados servicios prestados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo detallado, recomendamos:

- *Que los documentos contables se acompañen siempre de soporte justificativo suficiente.*
- *Que los documentos contables se acompañen siempre de la debida autorización.*
- *Un cumplimiento estricto de la normativa fiscal sobre IRPF e IVA.*
- *La aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de contratación pública.*

### VI.5.3. Transferencias corrientes

El capítulo de transferencias corrientes del presupuesto de gastos, representa un 4 por ciento del gasto total, de acuerdo con el siguiente detalle:



	Pesetas
A entes territoriales	3.712.222
A instituciones sin fines de lucro	2.291.993
A familias	970.500
<b>Total</b>	<b>6.974.715</b>

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- **Transferencias a entes territoriales incluye un importe de aproximadamente 2.395.522 pesetas en concepto de servicios prestados por agentes externos (ANIMSA y asesoría urbanística) que debería haber sido registrado como compra de bienes corrientes y de servicios.**
- **El importe de las transferencias a instituciones sin fines de lucro debería haber sido registrado como compra de bienes corrientes y servicios, por tratarse de mantenimiento de equipos informáticos, estudios y trabajos catastrales.**

### VI.5.4. Inversiones reales

Este capítulo recoge unas obligaciones reconocidas de 67.599.961 pesetas, que suponen un 38 por ciento del total de gastos. Su ejecución ha ascendido al 100 por cien del presupuesto definitivo.

Un detalle de las inversiones realizadas en 1996 es el siguiente:

	Pesetas
Biblioteca municipal	27.474.822
Vivienda comunitaria	23.737.582
Abastecimiento agua comunal	14.065.852
Reforma instalaciones deportivas	2.321.705
<b>Total</b>	<b>67.599.961</b>

Las obras analizadas corresponden a las tres de mayor importe. Un aspecto esencial para nuestra revisión lo constituye el sistema de archivo de los expedientes, ya que en todos los casos éstos son incompletos por lo que no hemos podido comprobar la existencia de toda la documentación que debe existir en un expediente.

#### A) Biblioteca municipal

Las obras de la biblioteca municipal representan la partida más importante del capítulo de inversiones reales, que con un gasto realizado de 27.474.822 pesetas, supone un 41 por ciento del total.

Tras la revisión de esta obra, hemos observado que:

- En agosto de 1996 el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra concedió al Ayuntamiento una subvención para la construcción y equipamiento de una casa de cultura y otros espacios culturales municipales por importe de 23.642.276 pesetas, correspondiente al 50% de la petición presentada, que no hemos encontrado en el expediente. Un total de 13.500.158 pesetas ha sido ya ingresado por el Ayuntamiento en 1996, el resto será ingresado en el ejercicio 1997.

- Con fecha 1 de agosto de 1996 la Secretaría del Ayuntamiento emite su informe en el que entre otros aspectos certifica:

a) La existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto en el ejercicio 1996.

b) El órgano de contratación debe ser el Pleno de la Corporación.

c) El proyecto no ha sido aprobado por el órgano de contratación.

d) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben ser aprobados por el órgano de contratación.

e) El sistema de adjudicación preferente sería el de concurso o subasta, pero dada la urgencia de finalizar las obras antes de 31 de diciembre de 1996 para evitar la pérdida de la subvención concedida, se puede utilizar el procedimiento de adjudicación directa, debiendo solicitarse como mínimo tres ofertas.

- Con fecha 4 de agosto de 1996 el Alcalde concede la licencia de obras.

- En agosto de 1996, el Alcalde nombra directamente al aparejador encargado de la dirección de Obras. En el expediente no consta el nombramiento del arquitecto encargado del proyecto ni los contratos entre ambos.

- Con fecha 26 de agosto de 1996, a través de una resolución de la alcaldía, se aprueba el pliego de condiciones administrativas y se divide la obra en varias fases de ejecución:

- Excavación
- Pilotaje
- Cimentación

Asimismo, se adopta el procedimiento de adjudicación directa, solicitando como mínimo tres ofertas para cada fase.

- El 31 de agosto y el 16 de septiembre de 1996 son adjudicadas las obras de la primera y segunda fase respectivamente, directamente por el Alcalde, habiéndose solicitado tres ofertas y elegido la correspondiente al menor importe. En estas dos fases observamos:

- Existencia de acta de replanteo e inicio de las obras.
- No consta en el expediente acta de recepción provisional ni final, ni contrato con el adjudicatario.

- El 3 de noviembre de 1996 es adjudicada la tercera fase de la obra directamente por el Alcalde, habiéndose solicitado cinco ofertas y elegido la única presentada. En esta tercera fase hemos observado que:

- No consta en el expediente el acta de replanteo e inicio de las obras ni el contrato con la empresa adjudicataria.

- El acta de recepción provisional de las obras es de fecha 30 de diciembre de 1996. Según el pliego de cláusulas, las obras deberían de acabarse el 29 de noviembre de 1996.

Un resumen de los importes contabilizados sin IVA es el siguiente:

(en pesetas)

	Presupuesto adjudicado	Certificación definitiva
1ª fase - excavación	482.700	520.572
2ª fase - pilotaje	2.366.000	2.442.000
3ª fase - cimentación	13.920.164	13.920.164
Total	16.768.864	16.882.736

- Con fecha 27 de diciembre de 1996 se adjudican las obras de una cuarta fase - estructura prefabricada, aun habiendo una resolución de la alcaldía en la que se establecían tres fases.

Esta adjudicación es realizada directamente por el Alcalde, habiendo solicitado cuatro ofertas y elegido la única presentada, la misma que realizó las obras de la tercera fase. En esta cuarta fase hemos observado:

a) No consta en el expediente acta de replanteo e inicio de las obras ni contrato firmado por el adjudicatario.

b) El importe de adjudicación ascendió a 7.373.397 pesetas (sin IVA), habiéndose recibido la primera certificación por importe de 4.571.422 pesetas (sin IVA).

Como resumen de esta obra podemos señalar:

- El primer proyecto visado por el Colegio que hemos encontrado, que es posterior al inicio de las obras, asciende a 50 millones de pesetas (visado el 10-12-96).

- Surge la necesidad de ampliar el proyecto inicial y tras un estudio geotécnico, se observa que el lugar elegido presenta las condiciones más extremas y desfavorables por lo que se efectúa una nueva solicitud al Gobierno de Navarra en la que se señala un presupuesto de 70 millones de pesetas. Esta solicitud lleva fecha de diciembre de 1996.

- Según información de los técnicos de la obra, ésta ascenderá a 132 millones de pesetas.

En consecuencia, al margen de los aspectos reseñados en los párrafos anteriores sobre los diferentes requisitos, hay que resaltar que se inicia la obra sin tenerla definida y sin analizar el suelo, lo que supone que el proyecto final pase de 50 a 132 millones de pesetas.

### **B) Vivienda comunitaria**

En 1991 se plantea la construcción de una vivienda comunitaria que según los acuerdos con el Gobierno de Navarra se cifraba en 31 millones de pesetas financiados totalmente por el Gobierno de Navarra. Con posterioridad se amplía en 13 millones más.

En 1994 se firma otro acuerdo por el que se proyecta una segunda fase por 18 millones de los que el Gobierno de Navarra financia la mitad.

Más tarde se decide ampliar el proyecto y se convierte la vivienda en una residencia para lo que es preciso realizar considerables modificaciones.

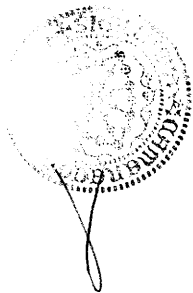
A partir de las certificaciones incluidas en el expediente, el coste final de la obra ascendió a 88.624.946 pesetas, no pudiendo determinarse a partir de los presupuestos qué importe corresponde a cada ejercicio.

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento ha registrado los siguientes importes en esta obra:

	Pesetas
Fase final	18.116.738
Eliminación barreras arquitectónicas	620.844
A cuenta obras 2ª fase	5.000.000
Total	23.737.582

Para esta obra el Ayuntamiento ha contado con la siguiente subvención por parte del Gobierno de Navarra:

	Pesetas
Ejercicios anteriores	53.769.197
Ejercicio 1996	8.083.613
Pendiente de abono	21.400.000
Total	83.252.810



La subvención de 21.400.000 pesetas corresponde a una concesión por equipamiento que el Ayuntamiento no ha registrado en 1996.

Esta residencia de ancianos ha sido inaugurada en 1997 y la gestión será llevada a cabo por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base. En ningún caso el Ayuntamiento va a intervenir en la gestión de dicha residencia.

De la revisión efectuada se desprende que todas las adjudicaciones se han realizado mediante adjudicación directa y no hemos localizado las actas de apertura de pliegos ni de adjudicaciones.

Como en el caso anterior, una obra cuyo presupuesto inicial era de 30 millones, ha alcanzado un gasto mínimo de 89 millones debido a la falta de definición de la obra a realizar al iniciarse el proyecto.

### C) Abastecimiento agua comunal

El Ayuntamiento de Los Arcos solicitó a la Mancomunidad de Montejurra la realización del proyecto de abastecimiento de agua a una explotación agrícola. Realizado el proyecto, su valoración asciende a:

	Millones de pesetas
Presupuesto ejecución material	14,6
Presupuesto ejecución por contrata	19,6
Presupuesto para funcionamiento de la administración	22,0

No existe un expediente como tal, sino que constan una serie de facturas de las distintas personas o empresas que, mediante adjudicación directa, han trabajado en la realización de esta obra.

En 1996 se ha registrado como gasto para esta obra un importe de 14 millones de pesetas.

De lo expuesto en los apartados A), B) y C) anteriores se deduce:

- el escaso rigor del Ayuntamiento de Los Arcos a la hora de aplicar la legislación vigente en materia de contratos en las distintas fases del expediente de contratación.

- la falta de planificación económica en materia de inversiones, la ausencia en algunos casos de un expediente de contratación propiamente dicho y, en otros, de muchos de los documentos básicos del mismo, el recurso sistemático a la contratación directa, la falta de formalización de los contratos y el escaso control en fase de ejecución de las obras ponen de manifiesto un incumplimiento generalizado de la normativa contractual vigente.

Por todo ello, recomendamos:

- *La aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.*

- *La implantación de los mecanismos de control interno que garanticen una adecuada ejecución de las inversiones, contemplando los aspectos básicos de procedimiento y legales que demandan una correcta gestión de los mismos, tanto desde la vertiente económica y de racionalidad, como del sometimiento al principio de legalidad.*

- *Establecer un expediente de inversiones que permita conocer, en cualquier momento, su situación y todas las incidencias que le afectan.*

#### VI.5.5. Variación de pasivos financieros (gastos)

Durante el ejercicio de 1996, el Ayuntamiento ha amortizado el préstamo de tesorería que solicitó en 1995 a la Caja Rural de Navarra, por importe de 5.000.000 de pesetas. Hemos podido comprobar que aproximadamente 1.750.000 pesetas figura incluido como primera amortización del préstamo que, en función de su devengo, debiera de haberse registrado en el ejercicio anterior.

#### VI.5.6. Ingresos tributarios

De acuerdo con la liquidación de presupuesto de 1996, los capítulos de ingresos tributarios presentan la siguiente ejecución:

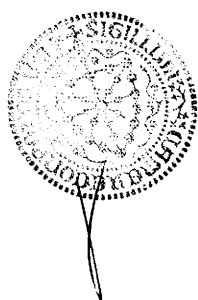
Capítulo	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación liquidada
Impuestos directos	28.126.170	28.135.170	24.560.701
Impuestos indirectos	12.456.603	12.456.603	10.647.828
Tasas y otros ingresos	34.599.924	34.599.924	26.149.284
Total	75.182.697	75.191.697	61.357.813

(en pesetas)

Los ingresos tributarios suponen un 46 por ciento del total de ingresos del Ayuntamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la ejecución de estos capítulos clasificada por conceptos tributarios:

	Derechos liquidados (en pesetas)	% sobre el total liquidado
Contribución rústica	5.055.827	7
Contribución urbana	16.390.409	22
Licencia fiscal	6.306.666	8
Contribución pecuaria	382.268	1
	28.135.170	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	7.685.385	10
Canon Telefónica	69.942	1
Impuesto circulación	4.080.276	5
	12.456.603	
Prestaciones de servicios	3.077.708	4
Otras tasas de aprovechamientos especiales	1.918.709	2
Arbitrios con fines no fiscales	43.375	1
Reintegros	958.165	1
Aprovechamientos comunales y otros ingresos	28.601.967	38
Total	34.599.924	100



Los impuestos y tasas son recaudados de acuerdo con las ordenanzas aprobadas por la Corporación.

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en este área hemos comprobado que:

- No se ha solicitado al Agente Ejecutivo la correspondiente fianza o aval, ni se ha formalizado contrato alguno.
- El Ayuntamiento ha registrado como ingreso del ejercicio 1996 por el concepto de impuestos de circulación, los registrado en 1995, sin aplicar el rolde del año en curso.

En caso de haber registrado el rolde de 1996, los ingresos por este concepto hubiesen aumentado en 237.866 pesetas.

- El Ayuntamiento ha aplicado unos recargos en las licencias fiscales, superiores a las legalmente aprobadas en las ordenanzas del ejercicio 1996. Estos recargos no están regulados en ninguna disposición legal.



- Las ordenanzas fiscales para el ejercicio 1996 no han sido publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, tal y como establece la legislación vigente.

- El Ayuntamiento, por error, ha duplicado ingresos por importe de 2.131.015 pesetas dentro del epígrafe aprovechamientos comunales y otros ingresos. Por esta razón este importe debería reducirse de dicho capítulo.

- Ni los roldes ni sus posteriores modificaciones, son aprobados por persona alguna.

- Dentro del epígrafe de impuestos indirectos figura incluido un importe de aproximadamente 690.942 pesetas, en concepto de canon de Telefónica por el uso del vuelo y suelo del municipio. Dicho importe debería haberse registrado como tasas y otros ingresos.

- Asimismo, el corte de operaciones referente a dichos conceptos ha sido realizado inadecuadamente. De acuerdo con el trabajo realizado, una cuantificación aproximada de estos conceptos es la siguiente:

a) Devengados en el año 1995 y registrados en la contabilidad de 1996:

	Pesetas
Canon Telefónica	142.298

b) Devengados en el año 1996 y registrados en la contabilidad de 1997:

	Pesetas
Canon Telefónica	140.586
Canon Iberdrola	769.569
Reintegros	124.427
Total	1.034.582

- Dentro del epígrafe de aprovechamientos comunales y otros ingresos, figuran incluidos importes de aproximadamente 5.234.410 pesetas en concepto de subvenciones del Estado que debieran haberse registrado como transferencias corrientes.

- Hemos podido verificar que existen importes significativos en concepto de resultas de ejercicios cerrados que debieran estar registrados y no lo están.

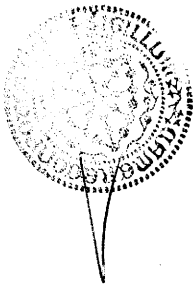
- En resultas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente deberían figurar registrados importes procedentes de ingresos fiscales. A partir del análisis efectuado, hemos llegado a la conclusión de que, debido a su antigüedad, una parte de los mismo no es cobrable, debiendo traspasarse a partidas fallidas. No obstante no ha podido ser cuantificado el importe de las mismas.

- Asimismo, hemos podido observar que el Ayuntamiento no aplica ningún recargo por el impago de las deudas tributarias.

- No existen normas escritas que regulen el cobro de determinados ingresos tributarios no soportados en roldes.

De acuerdo con lo comentado en los párrafos anteriores, recomendamos:

- *Legalizar la situación del Agente Ejecutivo.*
- *Realizar un seguimiento y control sobre los roldes emitidos a las entidades financieras para su cobro.*
- *Que los roldes correspondientes de ingresos fiscales y sus modificaciones sean objeto de aprobación y control conciliando los importes registrados en los presupuestos con lo realmente girado a los contribuyentes.*
- *Que los importes girados a los contribuyentes sean los que legalmente se han aprobado en el pleno del Ayuntamiento.*
- *Que las ordenanzas fiscales, sean publicadas en el BON tal y como establece la legislación vigente.*
- *La realización de análisis exhaustivos y periódicos de la cobrabilidad de los importes pendientes de cobro.*
- *El recargo de prórroga una vez transcurrido el período voluntario de cobro debe ajustarse a la normativa vigente.*
- *La conciliación periódica entre ingresos registrados por el Ayuntamiento en el libro de ejecución del presupuesto de ingresos y la cuenta de repartimientos mantenida con el Gobierno de Navarra para evitar, en lo posible, duplicar los apuntes contables.*
- *La inclusión, de todas las resultas de ejercicios anteriores en la liquidación de presupuestos del ejercicio.*



#### VI.5.7. Transferencias corrientes

Con un importe de 43.955.131 pesetas de derechos liquidados, que suponen un 27 por ciento del total de ingresos, recogen principalmente conceptos como, financiación del Montepío de Funcionarios, participación en el Fondo Provincial de Haciendas Locales y otras subvenciones corrientes de entes territoriales, así como participación en los tributos del Estado.

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en este área hemos comprobado que:

- En la liquidación del presupuesto de ingresos de 1996 se han recogido determinados ingresos devengados en el ejercicio 1995.

De acuerdo con el trabajo realizado, una cuantificación aproximada de estos conceptos es la siguiente:

	Pesetas
Subvenciones	249.548
Intereses de depósitos	97.707
Total	347.255

#### VI.5.8. Transferencias de capital

Las transferencias de capital con un importe de 21.583.771 pesetas representan un 13 por ciento del total de ingresos y recogen las subvenciones concedidas por entes territoriales destinadas a la realización de obras.

Analizados los procedimientos de control aplicados y los importes contabilizados en este área hemos comprobado que:

- No se ha recogido una parte de la subvención concedida en 1996 para la realización de la obra de la biblioteca municipal por importe de 10.142.118 pesetas.
- Un importe de aproximadamente 8.083.613 pesetas corresponde a subvenciones de capital concedidas en ejercicios anteriores, relativas a la vivienda comunitaria.

#### VI.5.9. Ingresos patrimoniales

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados en este capítulo, hemos constatado que, en general, no se realizan contratos entre el Ayuntamiento y los arrendatarios de determinados inmuebles propiedad del mismo y objeto de dichos ingresos.

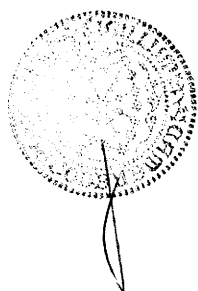
*Recomendamos que toda relación de arrendamiento esté soportada con el correspondiente contrato.*

*VI.5.10. Variación de pasivos financieros (ingresos)*

El Ayuntamiento tiene registrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 un importe de 18.500.000 pesetas por este concepto.

Hemos podido observar que este importe se corresponde con dos préstamos obtenidos de la Caja Rural de Navarra por 13.500.000 y 5.000.000 de pesetas. Sin embargo, la formalización de las pólizas de ambos préstamos se realizó en enero de 1997, por lo que en realidad se trataría de ingresos de dicho año y por tanto, no deberían estar reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio actual.

En el mes de mayo de 1996, la Caja de Ahorros de Navarra concedió un préstamo por importe de 5.000.000 pesetas que no ha sido registrado en las cuentas contables del Ayuntamiento. En consecuencia se debería aumentar el saldo de esta cuenta en el citado importe. Dicho préstamo es considerado de tesorería, a pesar de que su vencimiento se produce en el año 99, cuando los préstamos de tesorería deben amortizarse, según la normativa vigente, en el año.

*VI.5.11. Tesorería*

El Ayuntamiento no nos ha facilitado información acerca del estado de tesorería a 31 de diciembre de 1996. Asimismo, tampoco se nos ha facilitado un movimiento de tesorería para todo el ejercicio.

*VI.5.12. Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (VIAP)*

Las operaciones de naturaleza extracontable y todos aquellos valores o fondos no susceptibles de consignación presupuestaria por no suponer gasto o ingreso para el Ayuntamiento, por ser éste un mero recaudador o depositario, se recogen en el VIAP.

A partir de la revisión de los conceptos e importes registrados en este libro hemos observado que el Ayuntamiento registra en él anotaciones que se refieren exclusivamente a las citadas operaciones.

Dado el sentido de dicho libro, los resultados originados en el ejercicio tienen el carácter de tesorería.

A lo largo de nuestro trabajo, hemos podido observar que este libro ha de generarse de forma manual, puesto que como ya hemos indicado en el apartado VI.4.1. el Ayuntamiento está utilizando una aplicación informática que no le facilita esta información.

Asimismo, hemos podido observar que el Ayuntamiento ha incluido en sus cuentas de ingreso el importe de la devolución en concepto de IVA que asciende a 1.826.987 pesetas y para la cual ha solicitado el reintegro a recibir en el ejercicio 1997. El carácter de la operación no puede considerarse como ingreso, por lo que consideramos que debería ajustarse el presupuesto de ejecución en este importe.

VI.5.13. Urbanismo

El Ayuntamiento dispone de normas subsidiarias municipales y los catastros fueron actualizados en septiembre de 1996.

El Ayuntamiento no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo.

De acuerdo con la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se recuerda la obligación de constituir el correspondiente Patrimonio Municipal del Suelo que debe estar integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto.

No existe inventario de Patrimonio Municipal.

*Recomendamos la realización del inventario del patrimonio municipal, así como el establecimiento de un sistema de control del mismo.*

Pamplona, 6 de noviembre de 1997



El Presidente,  
CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARRUAKO  
KONTUEN  
GANBARA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Javier Tuñón San Martín', written over the printed name.

Francisco Javier Tuñón San Martín.

## Anexos

**Anexo I. Relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1996**

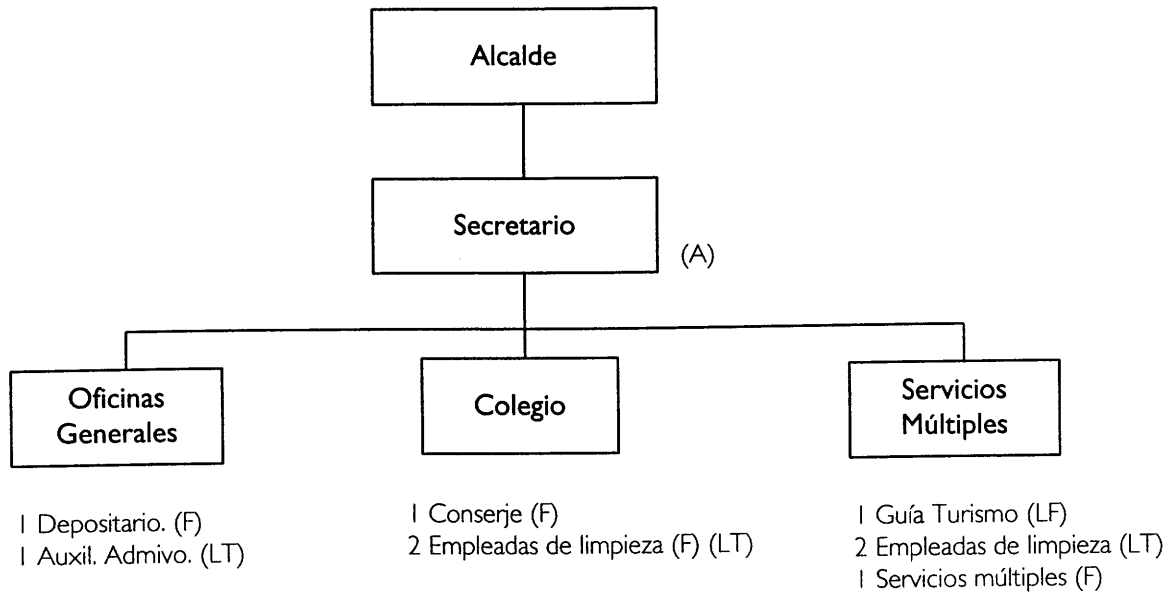
(en pesetas)

Préstamo/anticipo	Destino	Importe nicial	% Interés	Vencmto.	Capital pdte a 31.12.96
Caja de Ahorros de Navarra	Tesorería	5.000.000	MIBOR+0,5	14-05-99	5.000.000
Caja de Ahorros de Navarra	Pavimentación de calles	10.000.000	MIBOR+0,4	10-10-02	7.500.000
Caja de Ahorros de Navarra	Refinanciación préstamos	30.500.000	MIBOR+0,4	10-10-02	22.875.000
Caja Rural de Navarra	Biblioteca	13.500.000	6,30	11-01-07	13.500.000
Caja Rural de Navarra	Tesorería	5.000.000	6,30	11-01-02	5.000.000
<b>64.000.000</b>					<b>53.875.000</b>

NOTA: El capital pendiente a 31.12.96 no incluye un anticipo del Departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra de 4.351.600 pesetas en concepto de repoblaciones forestales. Esta operación no devenga tipo de interés alguno y su vencimiento no está determinado.



## Anexo 2. Organigrama del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996



A. Contrato administrativo  
F. Funcionario  
LT. Laboral temporal  
LF. Laboral fijo